



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11289

Expte. N° 769-145/18.-  
AM

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

03 DIC. 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/08, la Sra. Margarita Guzmán eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que a fs. 09/15 y 20/32, obran copias simples de los Decretos N° 6167-H/1987 (Planta Permanente), Decreto N° 2591-BS/1988 (Promoción Cat.11), Decreto N° 3733-BS/2005 (Re Jerarquización Cat.12), y Decreto N° 1135-G/2012 (Re Jerarquización Cat.19);

Que a fs. 19, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe de situación de revista de la Agente Margarita Guzmán, CUIL N° 27-13894930-9, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 19- Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial Integral de Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 33/34, obra Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, a fs. 40, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la Sra. Margarita Guzmán no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que a fs. 41/43, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que a fs. 46, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Margarita Guzmán a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, compartido a fs. 47 por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

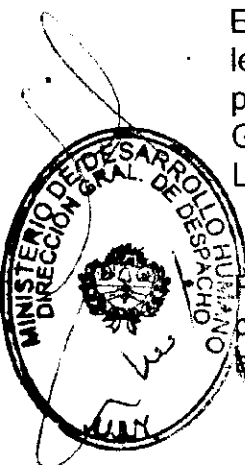
Que a fs. 49 y 51, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, informando a fs. 52 Contaduría de la Provincia que la partida presupuestaria con la que se hará frente a la erogación que se tramita en autos cuenta con saldo disponible;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11289

CDE. A DECRETO N°

-DH-



**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Margarita Guzmán, CUIL N° 27-13894930-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial Integral de Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

**Ejercicio 2019**

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O.: "S6"- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

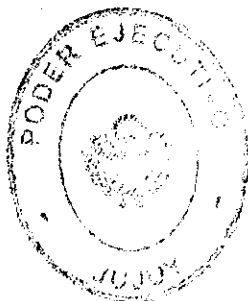
**ARTÍCULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

CERTIFICO LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

NATALIA SILVINA SARAPURA  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.H. CARLOS ALBERTO SADRÉ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS